El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 16/10/2026 02:58

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

Gerente de Publicaciones Oficiales :
Ricardo Montero Reyes

El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

VIERNES 16
DE OCTUBRE DE 2026

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza que regula la Celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2026

ORDENANZA Nº 559-MDCH

Chorrillos, 28 de setiembre de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS; En Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por la encargada del Despacho de Alcaldía, Sra. KATHERINE ELIZABETH NAVARRO YEPEZ;

VISTOS:

Los Expedientes N° 39504 y 39505 de fecha 30 de julio de 2026, presentadas por Hno. Raúl León Caycho OFM Cap. Párroco de la Parroquia San Pedro de Chorrillos; El Informe N°0XX-2026-MDCH/OGSM, de fecha 09 de setiembre de 2026, emitido por la Oficina General de Secretaría Municipal; El Memorándum N°000251-2026-MDCH/OGPP de fecha 18 de setiembre de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000177-2026-MDCH/OPMII de fecha 17 de setiembre de 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento, Modernización Institucional e Inversiones; el Informe N° 000702-2026-MDCH/OPE de fecha 16 de setiembre de 2026, emitido por la Oficina de Presupuesto y Estadística; El Informe N°000521-2026-MDCH-OGAJ, de fecha 18 de setiembre de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; respecto a la celebración de Matrimonio Civil Comunitario dentro del "Programa de Matrimonio en Misiones";

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40º precisa: "*Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley*"; asimismo, en el artículo 69º se establece que son rentas municipales los tributos creados por Ley, entre ellos sus tasas y derechos creados por el Concejo Municipal, constituyendo sus ingresos propios, entre otros; y el artículo 70° señala: "*El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente*";

Código de validación
OP N° 2564986-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

Que, conforme lo dispone la referida Constitución Política del Perú, la Municipalidad Distrital de Chorrillos protege a la Familia y promueve el Matrimonio; reconoce a estos últimos como Institutos Naturales y fundamentales de la Sociedad, por lo cual, dentro de sus políticas de desarrollo integral de la sociedad, considera necesario brindar facilidades para aquellas parejas que desean contraer Matrimonio Civil, brindándole facilidades a través de la celebración de Matrimonios Comunitarios;

Que, en el artículo 233° del Código Civil establece que, la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú; y el artículo 234° del mismo Código establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer, legalmente aptos para ello, y formalizada con sujeción a las disposiciones a fin de hacer vida en común;

Que, mediante la Ordenanza N°547-MDCH, de fecha 30 de abril de 2026, se dispuso brindar apoyo en los Matrimonios Comunitarios organizados por las diferentes Parroquias de nuestra jurisdicción;

Que, mediante los Expedientes N° 39504 y 39505 de fecha 30 de julio de 2026, el Hno. Raúl León Caycho OFM Cap. Párroco de la Parroquia San Pedro de Chorrillos, solicita autorización para la realización de Matrimonio Civil dentro del "Programa de Matrimonio en Misiones", el sábado 28 de noviembre de 2026, a las 9:00 horas en el Auditorio de la Parroquia San Pedro de Chorrillos y solicita la exoneración del derecho de pago por concepto de matrimonio civil, con el propósito de ayudar a las parejas a regularizar su vida conyugal;

Que, mediante el Informe N°000029-2026-MDCH-OGSM, la Oficina General de Secretaría Municipal opina que es viable atender el pedido del Párroco de la Parroquia San Pedro de Chorrillos para autorizar la celebración de Matrimonio Civil Comunitario dentro del "Programa de Matrimonio en Misiones" el sábado 28 de noviembre de 2026, a las 9:00 horas en el Auditorio de la Parroquia San Pedro de Chorrillos, sin embargo, precisa que la exoneración debe ser aprobada por el Concejo Municipal de Chorrillos; a través de una Ordenanza;

Que, mediante Memorándum N°000251-2026-MDCH/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto a la propuesta de Ordenanza que autoriza la celebración de Matrimonio Civil Comunitario dentro del "Programa de Matrimonio en Misiones", y exonera el derecho de pago por concepto de matrimonio civil, y traslada el Informe N°000177-2026-MDCH/OPMII y el Informe N°000702-2026-MDCH/OPE de la Oficina de Planeamiento, Modernización Institucional e Inversiones y la Oficina de Presupuesto y Estadística.

Que, con Informe N°000521-2026-MDCH-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que es viable autorizar la propuesta de Ordenanza; y con Proveído N°002805-2026-MDCH/GM, la Gerencia Municipal traslada los actuados a la Oficina General de Secretaría Municipal, para ser elevado al Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2026

Artículo Primero.- AUTORIZAR la celebración de MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO a realizarse el día sábado 28 de noviembre de 2026, en el Auditorio de la Parroquia San Pedro de Chorrillos.

Artículo Segundo.- EXONERAR del pago de Derecho de Trámite por concepto de Celebración de Matrimonio a las parejas inscritas en el Matrimonio Civil Comunitario, descrito en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- DISPENSAR la publicación de los avisos del Edicto Matrimonial, tal como lo señala el artículo 252º del Código Civil, siempre que se presenten los documentos conforme lo estipula el artículo 248° del Código Civil.

Artículo Cuarto.- Las parejas contrayentes podrán inscribirse para el Matrimonio Civil Comunitario, hasta el 21 de noviembre de 2026, plazo en el que vencerá la presentación de expedientes matrimoniales; y deberán cumplir con presentar los siguientes documentos:

- Partidas de Nacimiento, actualizada de cada uno de los contrayentes.
- DNI con Estado Civil actualizado de los contrayentes.
- Declaración Jurada del Estado Civil actual de los contrayentes.
- Declaración Jurada de domicilio de cada contrayente y copia de Recibos de Luz o Agua.
- Certificado Médico de ambos
- Dos (02) testigos con DNI

Código de validación
OP N° 2564986-1
Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

• En caso de menores, divorciados, viudos, adjuntar los requisitos exigidos por el artículo 248° del Código Civil.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina General de Secretaría Municipal publique la relación de las parejas que contraerán Matrimonio Civil en la referida fecha, durante (08) días en el periódico mural de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría Municipal disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza, y su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; y, a la Oficina General de Transformación Digital su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos: https://www. gob.pe/munichorrillos.

Por Tanto:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

KATHERINE E. NAVARRO YEPEZ
Alcaldía (e)

Código de validación
OP N° 2564986-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador